



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE INICIO DE OBRA

"CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS BARRIO PLAZA ARENAS"

Nº GADPRIINOV-041-2024

CONSIDERANDO:

Que, las Juntas Parroquiales Rurales fueron elevadas a la categoría de gobiernos seccionales autónomos, conforme el artículo 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores público y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 288, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, con respecto a las Compras Públicas, en su numeral 406-03 Contratación, señala que: "Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial N.-395, de fecha 4 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; estos de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 23 de la constitución de la república.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 056001840001

se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que, en el Art. 24 de la constitución de la República cita - Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, en el Art. 31 de la constitución de la República cita.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, en el Art. 45 de la constitución de la República cita.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, con respecto a las Compras Públicas, en su numeral 406-03 Contratación, señala que: "Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial N.-395, de fecha 4 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; estos de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la "Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";

Que, el segundo inciso del artículo 52.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; establece que: "Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato.”;

Que, el artículo 55.- del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; prevé que: “Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;

Que, el artículo 142.- del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; establece Procedencia.– para la contratación de Menor Cuantía, establecidas en el artículo 51 número 2 se seguirá el siguiente procedimiento: 1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reabrir invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.”;

Que, la Resoluciones SERCOP Nro. R.E.-SERCOP-2019-0102 de 17 de septiembre del 2019, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece las disposiciones para los procesos de obras, las mismas que se incorporan en el presente proceso de contratación;

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala “Gestión por contrato.- En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación Pública”;

Que, el Art. 65 Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

Que, el Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala.- Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización.

Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales.

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

"Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la gestión comunitaria". [énfasis añadido].

Que, mediante el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 008-2023 del GAD Parroquial 11 de Noviembre realizada el día viernes 08 de diciembre del 2023 se resuelve aprobar por mayoría el presupuesto y POA institucional a ejecutarse en el año 2024 donde consta la partida "CONSTRUCCION DE ACERAS BARRIO PLAZA ARENAS" con un presupuesto referencial de \$16957.25 del Gasto destinado a Inversión.

Que, mediante oficio sin numeración del 20 de mayo de 2024 suscrito por el Sr. Carlos Calapaqui en calidad de presidente del Barrio Plaza Arenas ratifica el pedido para la realización de la obra a partir del siguiente texto: " El motivo de la presente es para poner en su conocimiento que el día 19 de mayo de 2024, se realizó la actualización de la directiva barrial de Plaza Arenas recayendo en mi dignidad como presidente, en ese sentido me permito ratificar el pedido y gestión por la administración anterior del barrio para la construcción de las aceras y bordillos en nuestro sector. Adicional solicitamos y sugerimos que las aceras sean construidas con las mismas medidas de las aceras ya existentes para mantener una estética en la misma. Pedido que lo hacemos con el conocimiento que el barrio mantiene un presupuesto participativo parroquia"

Que mediante oficio 217 de fecha 30 de abril de 2024 la Ing. Bella Lissette Mena Mena solicita al Ing. Edison Yáñez la elaboración del JUSTIFICATIVO TECNICO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE ACERAS BARRIO PLAZA ARENAS.

Que, con fecha 28 de mayo de 2024 se realiza la socialización del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL BARRIO PLAZA ARENAS" por parte de Conagopare Cotopaxi a los moradores del Barrio Plaza Arenas con la participación del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre. Posterior a esto se puede constatar la factibilidad de construcción de bordillos dentro del presupuesto asignado por lo que se socializa con los moradores.



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

Que, con fecha 08 de junio de 2024 el Msc. Edison Yáñez en calidad de presidente de Conagopare Cotopaxi mediante oficio Nro. 172-CC-P-2024 entrega el Memorando Nro. TIC-JT-2024-018 de fecha 31 de mayo de 2024 suscrito por el Ing. Jefferson Toalombo – Técnico de Conagopare Cotopaxi con la entrega del justificativo técnico para la obra titulada “**CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL BARRIO PLAZA ARENAS**”

Que, con fecha 08 de junio de 2024 se suscribe el Acta Entrega Recepción – Conagopare Cotopaxi entre el presidente de Conagopare Cotopaxi y el GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre para la entrega de la documentación correspondiente al justificativo técnico de la obra.

Que, con fecha 19 de junio de 2024 en el punto 6 del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N° 012-2024 el pleno de la junta resuelve por unanimidad aprobar el cambio de denominación de la partida a “Construcción de aceras y bordillos en Barrio Plaza Arenas” en respuesta al pedido de la comunidad para que se contemple la construcción de bordillos en la obra y se delega a la Ing. Ruth Pacheco para que realice la gestión respectiva de los permisos ambientales de la obra.

Que, con fecha 20 de junio de 2024 mediante oficio Of. No. 0333-GADPR11NOV-2024 la Ing. Bella Mena solicita la delegación de competencias a la Prefectura de Cotopaxi para la Construcción de aceras y bordillos en el Barrio Plaza Arenas de la Parroquia Once de Noviembre donde se adjunta el estudio físico y digital de la obra.

Que, con fecha 08 de julio de 2024 el Arq. Fabián Morales en calidad de Director de Gestión de Obras Públicas emite el Oficio N° GADPC-GOP-E-2024-0007 donde se da a conocer las observaciones a subsanar del justificativo técnico previa la Delegación de Competencias para la Construcción de aceras y bordillos en el Barrio Plaza Arenas de la Parroquia Once de Noviembre.

Que, mediante oficio Of. No. 350-GADPR11NOV-2024 del 10 de julio de 2024, la Ing. Bella Mena solicita al presidente de Conagopare Cotopaxi se subsanen las observaciones del justificativo técnico realizadas mediante Oficio N° GADPC-GOP-E-2024-0007.

Que, mediante Memorando N° 019-GADPR11NOV-PV-RP-2024 del 15 de julio de 2024 la Ing. Ruth Pacheco realiza la entrega de los permisos ambientales gestionados por el Ing. David Jácome en calidad de Técnico de Conagopare Cotopaxi.

Que, con fecha 18 de julio de 2024 el Msc. Edison Yáñez en calidad de presidente de Conagopare Cotopaxi emite el Oficio Nro. 212-CC-P-2024 donde se entrega el Memorando Nro. TIC-JT-2024-030 en el que se adjunta el justificativo técnico en formato digital con las rectificaciones correspondientes a lo solicitado en el Oficio N° GADPC-GOP-E-2024-0007 realizadas por parte del técnico Ing. Jefferson Toalombo.

Que, mediante oficio Of. No. 0356-GADPR11NOV-2024 del 18 de julio de 2024 la Ing. Bella Mena realiza la entrega de la documentación adjunta al Memorando Nro. TIC-JT-2024-030 al Arq. Fabián Morales – Director de Gestión de Obras Públicas del GAD Provincial de Cotopaxi en respuesta al Oficio N° GADPC-GOP-E-2024-0007.



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

Que, con fecha 01 de agosto del 2024 se suscribe el Convenio Específico No. GADPC-GPS-BT-2024-058 de Delegación de Competencias a favor del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre para la "Construcción de aceras y bordillos en el Barrio Plaza Arenas" con un plazo de 180 días contados a partir de la fecha de suscripción.

Que, mediante Memorando N°: 011-GADPR11NOV-EJE-COP-2024 del 12 de agosto de 2024, se delega al Sr. Geovanny Corrales en calidad de Presidente de la Comisión de Obras Públicas del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre la administración del Convenio No. GADPC-GPS-BT-2024-058 y solicita la elaboración del respectivo informe de necesidad.

Que, mediante Memorando N°: 012-GADPR11NOV-EJE-COP-2024 del 23 de agosto de 2024, el ejecutivo del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre solicita la entrega del informe de necesidad para la "Construcción de aceras y bordillos en el Barrio Plaza Arenas".

Que, se cuenta con el Justificativo Técnico para la obra "CONSTRUCCIÓN ACERAS Y BORDILLOS EN EL BARRIO PLAZA ARENAS", por un valor de **USD \$ 16682.6095 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 6095/100** dólares de los Estados Unidos de América, excluido IVA, definiendo el plazo de ejecución en **cuarenta y cinco (45)** días, a partir de la notificación de anticipo.

Que, mediante Informe de Necesidad y Análisis de Beneficio, Eficiencia o Efectividad, de fecha 23 de agosto de 2024, Elaborado por el Sr. Geovanny Corrales, Presidente de la comisión de obras públicas; Revisado y Aprobado por la Ing. Bella Lissette Mena Mena, Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, en dicho informe consta el objeto de contratación denominado "**CONSTRUCCIÓN ACERAS Y BORDILLOS EN EL BARRIO PLAZA ARENAS**".

Que, mediante ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBRAS, de fecha 02 de septiembre de 2024, Elaborado por el Ing. Diego Villamarin, técnico del Conagopare Cotopaxi; Revisado y Aprobado por la Ing. Bella Lissette Mena Mena, Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, establecen las Especificaciones Técnicas y reglas de participación para el objeto de contratación denominado "**CONSTRUCCIÓN ACERAS Y BORDILLOS EN EL BARRIO PLAZA ARENAS**".

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia de recursos, emitida por la Ing. Adriana Mariela Criollo Turusina, Secretaria – Tesorera del Gad Parroquial 11 de Noviembre, remite la certificación: No. CDP-040-2024, de fecha 25 de noviembre del 2024, que contiene: "Partida presupuestaria: 750104.04.02.005.002.01.04.001.001.0002, Descripción: "**CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS BARRIO PLAZA ARENAS**", por el Valor de \$16682.61.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Ing. Adriana Criollo Secretaria - Tesorera emite la Certificación de Verificación de Catalogo Electrónico N.º **CCE-003-2024-MENOR CUANTIA**, de fecha 25 de noviembre del 2024.



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 056001840001

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Ing. Adriana Criollo Secretaria - Tesorera emite la Certificación del Plan Anual de Contratación N.º 2024-003-PAC-MENOR CUANTIA DE OBRA, de fecha 25 de noviembre del 2024.

Que, la Ing. Bella Mena con Memorando 045-GADPR11NOV-EJE-ST-2024; de fecha 06 de septiembre de 2024, dispone la realización de los pliegos para la publicación del inicio del proceso por menor cuantía de obra denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS BARRIO PLAZA ARENAS**".

En uso de las atribuciones, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre.

RESUELVO

Art. 1.- Autorizar el proceso de Menor Cuantía de Obra solicitado por el vocal de la Comisión de Obras Publicas el Sr. Geovanny Corrales, proceso denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS BARRIO PLAZA ARENAS**"; signado con el código MCO-GADPR11NOV-2024-00003; Por un valor de USD \$ 16682.6095 dólares de los Estados Unidos de América, excluido IVA.

Art. 2.- Aprobar el pliego, cronograma y documentos de la etapa preparatoria referidos para el proceso de Menor Cuantía Obra signado con el código MCO-GADPR11NOV-2024-00003, del objeto de contratación: "

CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS BARRIO PLAZA ARENAS", mismos que han sido elaborados en base a los modelos realizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Designar conforme al artículo 58 del RGLOSNCNP, al Sr. Julio Emiliano Hinojosa Iturralde, con C.C. 0502018674, designado por la máxima autoridad, y solicitar un técnico a el Conagopare Cotopaxi quien proporcionara un Profesional Afín al Objeto de la Contratación, estos serán quienes se encargarán de llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, hasta el informe de recomendación de adjudicación a un oferente idóneo que cumpla con la experiencia y demás parámetros establecidos en el pliego o la declaratoria de desierto, las de más previstas en la LOSNCP, su Reglamento General, Normativa Secundaria del SERCOP y demás normativa conexas.

Art. 4.- Disponer a la Secretaria - Tesorera se publique el proceso signado con el código MCO-GADPR11NOV-2024-00003, del objeto de contratación "**CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS BARRIO PLAZA ARENAS**" y documentos relevantes en el Sistema Oficial de Contratación Pública.



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

El presente proceso de Menor Cuantía de Obras se llevará a cabo observando las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las resoluciones que el SERCOP se desprendan en pro de aplicar el principio de la legalidad que rige a esta Ley.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado y firmado en la Parroquia Once de Noviembre, el 12 de diciembre del 2024.

Ing. Bella Lissette Mena Mena
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE